

“1810 - CAMINO AL BICENTENARIO - 2010”

Laprida, 10 de noviembre de 2009.

**EXPTE. N° 148/09 y 164/09.
Actualización Valor Metro Lineal
Obra Extensión Red de Gas.**

VISTO:

La posibilidad de ampliar la Red de Gas Natural, y

CONSIDERANDO:

Que es el objetivo de ésta gestión velar por el bienestar del vecino Lapridense y ofrecerle la mayor cantidad de servicios posibles para una mejor calidad de vida.

Que Camuzzi Gas Pampeana ha dictaminado favorablemente la factibilidad de la extensión de la Red de Gas Natural en los sectores a los que este proyecto se refiere.

Que han concluido los plazos de los llamados a registro de oposición correspondiente, no habiéndose contabilizado negativa alguna por parte de frentistas afectados.

Que algunas de las cuadras ya tenían registro de oposición y aprobación a través de ordenanza correspondiente.

Que se han cumplimentado los requisitos necesarios para proceder a la extensión de la Red de Gas Natural.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por unanimidad en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA N° 1566/09

Artículo 1°: Declárese de utilidad pública y pago obligatorio, la Obra de Extensión de Red de Gas Natural a efectuarse en la Ciudad de Laprida, de acuerdo a la ubicación geográfica que se determina en el listado A, anexo a ésta Ordenanza, formando parte integrante de la misma.-

Artículo 2°: Modifíquese el valor del costo de Obra Extensión Red de Gas de las calles aprobadas por Ordenanzas 554 y 537, que como Anexo B, forma parte integrante de la presente, según lo establecido en el artículo 3° de la presente ordenanza.-

Artículo 3°: Cada usuario por cada parcela deberá abonar a ésta Municipalidad la suma de pesos quinientos treinta (\$530), de acuerdo a los establecido en Resolución N° 44 de Enargas.-

Artículo 4°: El pago de la obra por parte del vecino frentista podrá efectuarse al contado o en hasta cinco (5) cuotas, iguales y consecutivas con un interés del uno por ciento (1%) sobre saldo.-

Artículo 5°: Las cuotas serán abonadas del 1 al 10 de cada mes en la Oficina de Tasas y en caso de no cumplimiento con sus obligaciones, será alcanzada por las multas y acciones dispuestas en la Ordenanza Fiscal Vigente.-

Artículo 6°: La totalidad de los cobros por el cumplimiento de la presente ingresarán a la siguiente cuenta:

21.0.00.00 Recursos propios de capital.	
21.2.00.00 Contribución por mejoras.	
21.2.15.00 Extensión Red de Gas Natural.....	\$231.080.-

Artículo 7°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-